



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

REF.: APRUEBA CONTRATO TRATO DIRECTO N° 980313-230-SE23, SERVICIO MUNICIPAL DENOMINADO "ACOPIO, TRASLADO Y DISPOSICIÓN LODOS - ANTUCO" PLANTA DE TRATAMIENTO AGUAS SERVIDAS.

ANTUCO, 06 DIC 2023

008455

DECRETO ALCALDICIO N°

VISTOS:

- Decreto Alcaldicio N° 9737/29.12.2022, aprueba Presupuesto Municipal año 2023.
- Decreto Exento de Presupuesto Municipal N° 001, del 03.01.2023, que aprueba la estimación de Ingresos y Gastos de Presupuesto Municipal año 2023.
- Manual de adquisiciones de la Municipalidad de Antuco, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 162 de fecha 14 de julio de 2008.
- Ley N° 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, y Decreto Supremo N° 250, que aprueba reglamento de la Ley, publicada con fecha 24 de septiembre de 2004, en Diario Oficial de la República.
- Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos, que rigen los actos de los órganos de la administración del estado, publicada con fecha 29 de mayo de 2003, en Diario Oficial de la República.
- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, con fecha 05 de diciembre de 1986, en Diario Oficial de la República.
- En uso de las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- Decreto Alcaldicio N° 6924/13.10.2023, que adjudica Trato Directo N° 980313-230-SE23, al oferente DEMARCO S.A., Rut N° 88.277.600-K, servicio municipal denominado "Acopio, Traslado y Disposición Lodos - Antuco", por un monto de \$1.125.000.-(un millón ciento veinticinco mil pesos) impuesto incluido, por un retiro desde la firma del contrato.Orden de Compra N° 980313-269-SE21.
- La necesidad de contar con servicio de disposición final de lodos biológicos tratados, de acuerdo a normas sanitarias y medio ambientales, junto con dar correcto funcionamiento al sistema.
- Correo Electrónico de Asesor Jurídico de fecha 10 de Noviembre de 2023, que señala revisión de antecedentes, dando visto bueno del proceso y documento.

DECRETO:

- APRUEBASE** en todas sus partes Contrato de fecha 29 de Noviembre de 2023, suscrito entre la Municipalidad de Antuco, Rut N° 69.250.900-5y la empresa DEMARCO S.A., Rut N° 88.277.600-K, para la ejecución de servicio municipal "Acopio, Traslado y Disposición Lodos - Antuco" de Planta de Tratamiento de Aguas Servidas Antuco, por un monto de \$1.125.000.-(un millón ciento veinticinco mil pesos) impuesto incluido, por un retiro de aproximadamente 5.000 kg, vigente hasta 31 Marzo de 2024.
- DESIGNASE** Supervisor e Inspector Técnico, para verificar su correcta y oportuna ejecución, al funcionario con cargo de Jefe de Departamento de Obras Municipales, en su ausencia lo realizara el Director de Obras Municipales o quien lo subrogue.
- IMPÚTESE** el gasto del presente Decreto a la Cuenta Presupuestaria, Subtítulo 24 "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"; ítem: 01 "AL SECTOR PRIVADO"; Asignación: 999 "Otras Transferencias al Sector Privado"; Área Gestión 02 "Servicios a la Comunidad", Centro de Costo 391 "Administración Planta de Tratamiento Aguas Servidas y Alcantarillado" del Presupuesto Municipal Año 2023.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL JALIL ABUTER LEÓN
ALCALDE

MJAL/CPG/EJC/EBG/RTM/jog

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal (SECMUN)
- Dirección de Administración y Finanzas (DAF)
- Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN)
- Archivo.

Rut :69.250.900-5

DirecciónCalixto Padilla N° 155

Demandante :

Teléfono :56-43-2633244

Demandante :I MUNICIPALIDAD DE ANTUCO

Unidad de Compra :UNIDAD DE COMPRAS

Fecha Envío OC. :25-10-2023 14:48:53

Estado :Enviada a Proveedor

ORDEN DE COMPRA

N°: 980313-230-SE23

SEÑOR (ES) : DEMARCO S.A.

RUT : 88.277.600-k

NOMBRE ORDEN DE COMPRA : Servicio de Acopio, Traslado y Disposición Final de Lodos Biológicos P.T.A.S

FECHA ENTREGA PRODUCTOS :

DIRECCION DE ENVIO FACTURA : Calixto Padilla N° 155

Antuco

Región del Biobío

DIRECCION DE DESPACHO : Calixto Padilla N° 155

Antuco

Región del Biobío

METODO DE DESPACHO : Despachar a Dirección de envío

FORMA DE PAGO : 30 días contra la recepción conforme de la factura

Código	Producto	Cantidad / Unidad	Especificaciones Comprador	Especificaciones Proveedor	Precio Unitario	Descuento	Cargos	Valor Total
47101536	Colectores de lodos	1 Global	Servicio de Acopio, Traslado y Disposición Final de Lodos Biológicos provenientes de Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de la Comuna de Antuco	Servicio de Acopio, Traslado y Disposición Final de Lodos Biológicos provenientes de Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de la Comuna de Antuco	945.378,00	0,00	0,00	945.378
Orden de Compra Emergencia, urgencia o imprevisto					Neto	\$		945.378
					Dcto.	\$		0
					Cargos	\$		0
					Subtotal	\$		945.378
					19% IVA	\$		179.622
					Total	\$		1.125.000

Disponibilidad Presupuestaria: Esta orden de compra cuenta con disponibilidad presupuestaria. Folio ingresado 215.24.01.999 del sistema CRECIC S.A.

Fuente Financiamiento: 215.24.01.999

Observaciones:

Servicio Acopio, Traslado y Disposición Final Lodos provenientes de Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de la Comuna de Antuco

La Factura deberá indicar Número de Orden de Compra en la Referencia o en la Glosa

Enviar Facturación y Datos de Transferencia al correo electrónico compras@municipalidadantuco.cl

La Emisión del documento tributario debe ser realizada junto con la entrega y esta no podrá ser superior a 8 días desde su emisión, en caso contrario la factura será rechazada en nuestro portal del SII, de acuerdo a las disposiciones legales de la ley 21.131 "ley de pago a 30 días", Circular N°4, del 11 de enero de 2017 y circular N°35, del 23 de junio de 2017.

Derechos del Proveedor del Mercado Público

1. Derecho a entender los resultados de cada proceso.

2. Derecho a participar en mercado público igualmente y sin discriminaciones arbitrarias.

3. Derecho a exigir el pago convenido en el tiempo y forma establecido en las bases de licitación.

4. Derecho a impugnar los actos de los organismos compradores del sistema.

5. A difundir y publicitar sus productos y servicios entre los organismos compradores, previo o no relacionados con procesos de compra o contratación en desarrollo.

6. Derecho a inscribirse en el registro oficial de contratistas de la Administración del Estado, ChileProveedores y a no entregar documentación que se encuentre acreditada en éste.

Especificaciones

Para revisar en detalle sus derechos como proveedor visite <https://www.mercadopublico.cl/Portal/MP2/secciones/leyes-y-reglamento/derechos-del-proveedor.html>



CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

"Servicio Acopio, Retiro y Disposición final Lodos Biológicos de Planta de Tratamiento de Aguas Servidas (PTAS)"

En Antuco, a 29 de Noviembre de 2023, comparece, por una parte la sociedad **DEMARCO S.A.**, persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario N° 88.277.600-K, representada por don **José Luis Navajas Rodríguez**, Ingeniero Civil Industrial, casado, cédula de identidad doce millones quinientos ochenta y cuatro mil seiscientos setenta y ocho guion cinco, ambos con domicilio en calle Alcalde Guzmán N° 0160 de la comuna de Quilicura, Región Metropolitana; y por la otra parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO**, en adelante "La Municipalidad" o "La Mandante", Rol Único Tributario N° 69.250.900-5, con giro administración pública, representada por su Alcalde Titular don **Miguel Jalil Abuter León**, cédula de identidad N° 8.996.760-0, ambos domiciliados en calle Calixto Padilla Nro. 155 de la comuna de Antuco, quienes convienen el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO : Contratación de Servicios.- La Municipalidad de Antuco, representada por su Alcalde titular, contrató la ejecución de "Servicio Acopio, Retiro y Disposición Final Lodos Biológicos de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de Antuco", a la sociedad **DEMARCO S.A.**, Rut N° 88.277.600-K, derivado de la Trato Directo, formalizada mediante Orden de Compra Nro. 980313-230-SE23, por la suma de \$1.125.000.-(un millón ciento veinticinco mil pesos) impuesto incluido, por solo un retiro de lodos anual, vigente hasta el 31 de Marzo de 2024.

SEGUNDO : Descripción del Servicio.- Mediante el presente contrato la empresa **DEMARCO S.A.**, por un monto de \$1.125.000.-(un millón ciento veinticinco mil pesos) impuesto incluido, se obliga a prestar los servicios de acopio, retiro y disposición final de los lodos biológicos de Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, por un volumen promedio anual de 5.000 kilogramos, con solo un retiro y traslado lodos (Enero a Noviembre 2023). Para ello la empresa se compromete a disponer de un contenedor de material no absorbente y estanco (contenedor closed top con escotilla lateral) de por lo menos 14 m3 para el acopio y transporte de lodos biológicos, el cual debe ser retirado para la disposición final previo aviso de la municipalidad (el contenedor debe ser retirado y repuesto por un contenedor nuevo con las misma característica del contenedor retirado), para dicho traslado la empresa debe contar con una guía de despacho y resolución sanitaria para dicho transporte (camión para el traslado de lodos, debe estar en buenas condiciones con todas sus mantenciones al día y resolución sanitaria para el traslado de lodos) vigente para el transporte descrita por servicio salud y ambiental (autorización sanitaria para el transporte de lodos), autorización planta de lavado por parte del servicio de salud. Como destino final de lodos el relleno sanitario o sitio de disposición debe contar con sus permisos correspondientes. Conforme a todo lo requerido en especificaciones técnicas las bases de la licitación antes mencionada.

TERCERO : Vigencia del Contrato.- La empresa llevará a efecto la prestación de servicios hasta el 31 de Marzo de 2024, el que se iniciará a contar del día que se firma del presente contrato.

CUARTO : Forma de Pago.- El pago será a través de estado de pago por el retiro efectivo de lodos, por la suma de \$1.125.000.-(un millón ciento veinticinco mil pesos) impuesto incluido, que serán aprobado por la I.T.O, teniendo un plazo de 15 días a contar de la conformidad del mismo.

- El retiro debe ser realizado 10 días posteriores a la firma del contrato
- El contenedor retirado, debe ser repuesto por un contenedor nuevo con la misma característica del contenedor retirado.

QUINTO : Antecedentes para Pago del Servicio.- La empresa deberá presentar la siguiente documentación, para que se haga efectivo el pago:

- Factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de Antuco, ubicada en Calixto Padilla Nro. 155, Rut N° 69.250.900-5, por la suma indicada.
- Informe emitido por el I.T.O.
- Certificado o documento emitido por centro de disposición final, que indique el volumen de lodos recibidos.
- Orden de Compra.





SEXTO : Formalidades Para Modificación Servicios.- Cualquier modificación de contrato deberá efectuarse previa autorización expresa de la Ilustre Municipalidad de Antuco, a través la Dirección de Obras Municipales. Cualquier modificación al contrato que el contratista quiera solicitar deberá hacerlo por escrito fundadamente y con una antelación mínima de 15 días corridos respecto al vencimiento del plazo contractual, no se considerarán modificaciones de contrato que afecten el monto originalmente aprobado del servicio.

SÉPTIMO : Término Anticipado del Contrato.- Al darse en comodato la Planta de Tratamiento de Agua Servidas "Construcción Obras de Urbanización y Casetas Sanitarias Antuco", se entenderá por terminado el contrato notificado con 24 horas desde dicho evento, y en todo caso, la Institución Municipal tendrá la facultad de poner término previo a la fecha establecida, en cualquier momento y sin expresión de causa, si ya no son necesarios sus servicios.

OCTAVO : Incumpliendo y Resolución Administrativa del contrato.- La municipalidad pondrá término anticipadamente y en cualquier momento, cuando el contratista incurra en incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales. Sin que la enunciación que sigue sea taxativa, se entenderá que se incurre en incumplimiento grave de las obligaciones del contratista en los siguientes casos:

- a) Si el proveedor interrumpiere total o parcialmente la ejecución del servicio.
- b) Si el contratista no acatare las órdenes e instrucciones que le imparta la Municipalidad o el Mandante relacionadas con la ejecución del servicio.
- c) Si, por incumplimiento de normas legales por parte del contratista, la Municipalidad se ve expuesta a pago de indemnizaciones por daños o perjuicios.
- d) Si el contratista fuera declarado en quiebra o estuviere en notoria insolvencia.
- e) Por huelgas, suspensión de labores o paros del personal del contratista o de los subcontratistas o de los proveedores, si estos hechos provocan la paralización o el retraso del servicio, aun cuando cualquiera de tales hechos se haya originado sin intervención y con total independencia de la voluntad del contratista, quien, por sólo hecho de presentar su oferta, renuncia a invocar fuerza mayor o caso fortuito frente a la ocurrencia de cualquiera de tales sucesos.
- f) Si el proveedor o alguno de los socios, miembros del directorio o gerente del contratista, si fuere persona jurídica, fueren formalizados por algún delito que merezca pena aflictiva.
- g) Si el proveedor se disolviera o dejare de realizar las actividades, encontrándose pendiente la ejecución de los servicios convenidos.
- h) Si incumple el programa de trabajo acordado con la inspección técnica.
- i) Si se advierten defectos en la ejecución del servicio.
- j) El no pago o declarar en forma irregular o dolosa las cotizaciones previsionales o laborales de los trabajadores.
- k) Si cede el contrato o cualquiera de sus obligaciones o derechos, sin la debida autorización Municipal.

OTROS MOTIVOS GENERALES

- a) Por decisión unilateral fundada en el interés, conveniencia o necesidad de la municipalidad.
- b) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes
- c) Por entrega de administración de Planta de Tratamiento de aguas servidas a la Cooperativa de Agua Potable u otra organización, si así sucediese.
- d) Del fallecimiento del contratista, el término de la empresa o disolución de la sociedad.

La Municipalidad como mandante podrá declarar resuelto administrativamente el contrato, sin forma de juicio, en los siguientes casos en que se presuma incumplimiento:

- Por resolución administrativa con cargo al contrato.
- Por el traspaso del contrato a otro contratista, previamente aceptado por la municipalidad.
- De común acuerdo en los contratantes.





NOVENO : Aplicación de Sanciones.- Las sanciones se aplicarán administrativamente, sin forma de juicio y se deducirán de los estados de pago pendientes, de las garantías del contrato o de cualquier otro valor que se le adeude al contratista

- La empresa tiene 10 días desde la firma del contrato de la municipalidad (el contenedor debe ser retirado y repuesto en la planta de tratamiento de aguas servidas de ANTUCO o vaciado al camión dejando un contenedor tolva cerrado de al menos 14m3 vacío) para el retiro, en caso de no cumplimiento se aplicará al contratista una multa equivalente a \$ 30.000.- (treinta mil pesos) por cada día de atraso.
- El incumplimiento por parte del contratista a mantener las condiciones y las obligaciones que le imponen las bases administrativas o las que asume al suscribir el contrato respectivo, dará derecho a la Municipalidad para resolver administrativamente con cargo a dicho contrato y sancionarlo por un periodo mínimo de 2 años de su inscripción del Registro de Contratistas y empresas de servicios de la Municipalidad de Antuco o informar al registro que corresponde.

DÉCIMO : Responsabilidad de Demarco en caso de accidente.- Se conviene que cualquier accidente de distinta índole en las prestaciones de servicio a realizar, es de responsabilidad exclusiva de la empresa, eximiendo de toda responsabilidad a la Ilustre Municipalidad de Antuco.

UNDÉCIMO : Domicilio y Jurisdicción de los Tribunales de Justicia.- Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Antuco y se someten a jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DUODÉCIMO : Personería Demarco.- La personería de Don JOSE LUIS NAVAJAS RODRIGUEZ para comparecer y actuar en representación de DEMARCO S.A., consta en el Acta de Sesión de Directorio de la compañía sobre Revocación, Designación y Poder de Demarco S.A., de fecha 15 de mayo de 2023, reducida a Escritura Pública con fecha 16 de junio de 2023 con el Repertorio 9056-2023, ante la Notaría de Santiago de don Luis Ignacio Manquehual Mery e inscrita con fecha 22 de junio de 2023, a fojas 54.699, número 23.794, del Registro de Comercio de Santiago del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago Y en la que constan los poderes que autoriza a Don José Luis Navajas Rodríguez, en su calidad de Gerente General para celebrar y firmar el presente contrato. Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y haberlos tenido a la vista las partes y vigentes según lo declaran expresamente los comparecientes.

DÉCIMO TERCERO : Personería Municipalidad de Antuco.- La personería de Don MIGUEL JALIL ABUTER LEÓN, como Alcalde titular de la Municipalidad de Antuco, consta en el Decreto Alcaldicio de la Municipalidad de Antuco N° 3603/29.06.2021.

DÉCIMO CUARTO : Número de Ejemplares.- El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del igual fecha, tenor y valor, declarando el representante legal de la empresa haber recibido en este acto, a su entrega satisfacción un ejemplar y que este es fiel reflejo de la relación entre las partes



MIGUEL JALIL ABUTER LEÓN
ALCALDE DE LA COMUNA DE ANTUCO



CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

JOSÉ LUIS NAVAJAS RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
DEMARCO S.A.





REF.: AUTORIZA CONTRATACIÓN MEDIANTE SISTEMA TRATO DIRECTO PARA EL SERVICIO CON FINANCIAMIENTO MUNICIPAL DENOMINADO "SERVICIO ACOPIO, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LODOS DE P.T.A.S - ANTUCO".

ANTUCO, 13 OCT 2023

DECRETO ALCALDICIO N° 006924 /

VISTOS:

Las facultades emanadas de la Ley N°19880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos Órganos de la Administración del Estado; Lo dispuesto en el artículo 6 y 7 de la Constitución Política de la República de Chile; En la Ley N° 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, y el Decreto Supremo N° 250, que aprueba reglamento de la Ley, publicada con fecha 24 de septiembre de 2004, en Diario Oficial de la República; El procedimiento contenido en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos, que rigen los actos de los órganos de la administración del año 2023; Decreto Alcaldicio N° 009737/29.12.2022, aprueba Presupuesto Inicial Municipal 2023; El Manual de Adquisiciones Municipales aprobado por Decreto Alcaldicio N° 0162, del 14.07.2008; y En uso de las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional.

CONSIDERANDO:

- a) Oficio Dirección de Obras Municipales Nro.0131/13.04.2023, que solicita licitar Servicio de "Acopio, Traslado y Disposición de Lodos – Antuco", de acuerdo a Providencia Nro. 1546-133/13.04.2023, donde el alcalde autoriza lo solicitado, con la finalidad de cumplir con la normativa legal vigente y exigencias del servicio de salud.
- b) Los hechos ocurridos el día 23 de junio de presente año, graves inundaciones que afectaron a la comuna de Antuco, las cuales provocaron grandes pérdidas materiales, además de afectaron tanto la salud física como psíquica, de los habitantes de la Comuna.
- c) Que, el día Sábado 24 de Junio de 2023 el Ministerio del Interior y Seguridad Pública a través de la Subsecretaría del Interior publica en el Diario Oficial el Decreto número 172, de 2023 que *"Declara como zonas afectadas por catástrofe a las regiones de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío; ratifica medidas que señala y designa autoridades con atribuciones que indica"*;
- d) La Resolución Exenta N° 1749 de fecha 30 de junio de 2023, del SEREMI de Salud Región del Bio Bio, mediante el cual declara a comunas de la provincia del Bio Bio, incluyendo la Comuna de Antuco como zona de riesgo sanitario, debido a graves inundaciones que afectaron a la Región.
- e) Informe N° 55 de fecha 02 de agosto de 2023, del Asesor Jurídico de la Municipalidad de Antuco, mediante el cual, se instruye la pertinencia de solicitar pronunciamiento a la Contraloría General de la República, sobre las directrices pormenorizadas que digan relación con la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas.
- f) Of. Ord. N° 0593 de fecha 03 de agosto de 2023, emitido al Contralor General del Bio Bio, Sr. Víctor Henríquez González, el cual solicita a esa entidad su pronunciamiento sobre La Planta de Tratamiento de Aguas Servidas.
- g) Que, el día 21 de agosto de 2023 el Ministerio del Interior y Seguridad Pública a través de la Subsecretaría del Interior publica en el Diario Oficial el Decreto número 219, de 2023 que *"Declara como zonas afectadas por catástrofe a las regiones del Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío; y dispones medidas que indica"*;
- h) El Artículo 4° letras b) y c), de la Ley 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, el cual establece que "Las municipalidades podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública y la protección del medio ambiente";
- i) Que, la ley 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, en el Artículo 8° letra C y el Artículo 10 N°3, de su reglamento conferido en el Decreto N°250.- establecen que, Procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en los casos fundados que a continuación se señalan: c) "En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente...".
- j) Que, según lo establecido en el El Art. 4° del Código Sanitario, el cual establece "A las Municipalidades corresponde atender los asuntos de orden sanitario que le entregan el artículo 105° de la Constitución Política del Estado y las disposiciones de este Código";



- k) Que para mitigar los efectos de esta emergencia sanitaria, que puede producir el colapso de la planta de tratamiento, es necesario retirar las aguas servidas de la planta de tratamiento, mediante un camión que extraiga el lodo de la planta.
- l) Que, la empresa DEMARCO S.A., Rut N.º 88.277.600-K, se adjudicó la Licitación Pública ID N° 980313-48-L121 durante el año 2022, denominado "Acopio, Traslado y Disposición final de Lodos - Antuco" Planta de Tratamiento Aguas Servidas, habiendo cumplido conforme con los requerimientos del servicio.
- m) Que, la elección del proveedor de la presente contratación se sustenta en el ejercicio de los principios de eficiencia, eficacia y al deber de probidad que requiere este tipo de contratación directa.
- n) Que, por todo lo expuesto anteriormente, y a fin de proteger la salud y vida de los habitantes de la comuna de Antuco se califica la situación de la planta de tratamiento como emergencia sanitaria.

DECRETO:

- 1.- **DECLÁRESE** la situación descrita en los considerandos anteriores, como un caso de emergencia, con el fin de otorgar un manejo adecuado de lodos biológicos tratados provenientes de la planta de tratamiento de aguas servidas, para prevenir eventuales impactos negativos para la salud humana y para el medio ambiente.
- 2.- **AUTORIZASE** a contratar bajo la modalidad de **TRATO DIRECTO** el servicio con financiamiento Municipal, denominado "**SERVICIO ACOPIO, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LODOS DE P.T.A.S - ANTUCO**", por un monto de **\$1.125.000.-** (Un millón ciento veinticinco mil pesos) impuesto incluido, al proveedor **DEMARCO S.A., Rut N.º 88.277.600-K.**
- 3.- **GENERESE** una orden de compra al proveedor **DEMARCO S.A., Rut N.º 88.277.600-K,** por un monto total de **\$1.125.000.-** (Un millón ciento veinticinco mil pesos) impuesto incluido, para el servicio de acopio, retiro, traslado y disposición final de lodos de la planta de tratamiento.
- 4.- **ESTABLÉZCASE** como especificaciones técnicas de la contratación, las siguientes:

4.1. GENERALIDADES

El servicio a contratar tiene como objetivo central realizar en forma oportuna, la ejecución del **SERVICIO ACOPIO, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LODOS DE P.T.A.S - ANTUCO**, con el fin de otorgar un manejo adecuado de lodos biológicos tratados provenientes de la planta de tratamiento de aguas servidas para prevenir eventuales impactos negativos para la salud humana y para el medio ambiente.

4.2.- NORMATIVA APLICABLE

El servicio contratará y ejecutará de acuerdo a las normas contenidas en los en los siguientes documentos que se indican:

- Orden de compra del Portal Mercado Público.
- Ley 19.886 bases sobre contratos de suministros y prestaciones de servicios.

4.3.- DEL SERVICIO

Se requiere del servicio de acopio, retiro, traslado y disposición final de lodos de la planta de tratamiento, para promedio de retiro de 5.000 kg de lodos y con 1 traslado de lodos.

El retiro debe ser realizado 10 días posteriores a la firma del contrato.

Para la ejecución del servicio la empresa debe disponer de un contenedor de material no absorbente y estanco (contenedor closed top con escotilla lateral) de por lo menos 14 m³ para el acopio y transporte de lodos biológicos, el cual debe ser retirado para la disposición final previo aviso de la municipalidad (el contenedor debe ser retirado y repuesto por un contenedor nuevo con las misma característica del contenedor retirado), para dicho traslado la empresa debe contar con una guía de despacho generado por el municipio y resolución sanitaria para dicho transporte (camión para el traslado de lodos, debe estar en buenas condiciones con todas sus mantenciones al día y resolución sanitaria para el traslado de lodos), además de cumplir la normativa



vigente para el transporte descrita por servicio salud y ambiental (autorización sanitaria para el transporte de lodos), autorización planta de lavado por parte del servicio de salud.

Como destino final de lodos el relleno sanitario o sitio de disposición debe contar con sus permisos correspondientes.

4.4.- INSPECCIÓN TÉCNICA

La inspección técnica directa de la ejecución del servicio y demás actividades consideradas en el contrato, estará a cargo de la Dirección de Obras Municipales.

4.5.- PAGOS

El pago para la prestación del "SERVICIO ACOPIO, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LODOS DE P.T.A.S- ANTUCO", se pagará por el servicio efectuado (1 estados de pago)

Dentro de los 15 días hábiles posteriores a la recepción conforme de factura y toda la documentación anexa a plena conformidad por la Dirección de Administración y Finanzas.

La Municipalidad pagará, el valor correspondiente al Estado de pago visada por la Unidad Técnica encargada de supervisar este servicio. El expediente del estado de pago será ingresado por "El Contratista" en la oficina de partes de la Municipalidad mediante **oficio conductor**.

En este expediente se deberán adjuntar los siguientes documentos, en original y una copia o fotocopia:

- Factura o Boleta extendida a nombre de la Municipalidad de Antuco, Rut 69.250.900-5 domicilio Calixto Padilla N° 155 Antuco, Giro: Administración Pública, con la indicación de cancelada y mes de facturación.
- Ticket de tonelaje ingreso de disposición final de lodos.
- Recepción Conforme DOM.
- Orden de compra.

4.6.- PRESUPUESTO

Para la contratación del "SERVICIO ACOPIO, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LODOS DE P.T.A.S- ANTUCO", cuenta con un presupuesto máximo de: \$ 1.125.000.- (Un millón ciento veinticinco mil pesos) impuesto incluido.

4.7.- MULTAS

Las multas, estas se aplicarán en los siguientes casos:

La empresa tiene 5 días desde el aviso de la municipalidad (el contenedor debe ser retirado y repuesto en la planta de tratamiento de aguas servidas de ANTUCO o vaciado al camión dejando un contenedor tolva cerrado de al menos 14m³ vacío) para el retiro, en caso de no cumplimiento se aplicará al contratista una multa equivalente a \$ 30.000.- (treinta mil pesos) por cada día de atraso.

La multa será deducida del estado de pago.

4.8.- SANCIONES

El incumplimiento por parte del contratista a mantener las condiciones y las obligaciones que le imponen las bases administrativas o las que asume al suscribir el contrato respectivo, dará derecho a la Municipalidad para resolver administrativamente con cargo a dicho contrato y sancionarlo por un periodo mínimo de 2 años de su inscripción del Registro de Contratistas y empresas de servicios de la Municipalidad de Antuco o informar al registro que corresponde.



La Municipalidad como Unidad Técnica, podrá declarar resuelto administrativamente el contrato con cargo, sin forma de juicio, como mínimo en los siguientes casos en que se presume incumplimiento:

- a) Cuando el retiro de lodos biológicos de la planta de tratamiento se paralicen o demoren sin causa justificada.
- b) Cuando se encuentre en quiebra o en estado de notaria insolvencia.
- c) Cuando demostrare incapacidad técnica para realizar el servicio.

5.- TERMINO ANTICIPADO DEL SERVICIO

5.1.- POR INCUMPLIMIENTO GRAVE DE SUS OBLIGACIONES

La municipalidad pondrá término anticipadamente y en cualquier momento, cuando el contratista incurra en incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales.

Sin que la enunciación que sigue sea taxativa, se entenderá que se incurre en incumplimiento grave de las obligaciones del contratista en los siguientes casos:

- a) Si el proveedor interrumpe total o parcialmente la ejecución del servicio.
- b) Si el contratista no acatare las órdenes e instrucciones que le imparta la Municipalidad o el Mandante relacionadas con la ejecución del servicio.
- c) Si, por incumplimiento de normas legales por parte del contratista, la Municipalidad se ve expuesta a pago de indemnizaciones por daños o perjuicios.
- d) Si el contratista fuera declarado en quiebra o estuviere en notoria insolvencia.
- e) Por huelgas, suspensión de labores o paros del personal del contratista o de los subcontratistas o de los proveedores, si estos hechos provocan la paralización o el retraso del servicio, aun cuando cualquiera de tales hechos se haya originado sin intervención y con total independencia de la voluntad del contratista, quien, por sólo hecho de presentar su oferta, renuncia a invocar fuerza mayor o caso fortuito frente a la ocurrencia de cualquiera de tales sucesos.
- f) Si el proveedor o alguno de los socios, miembros del directorio o gerente del contratista, si fuere persona jurídica, fueren formalizados por algún delito que merezca pena aflictiva.
- g) Si el proveedor se disuelve o dejare de realizar las actividades, encontrándose pendiente la ejecución de los servicios convenidos.
- h) Si incumple el programa de trabajo acordado con la inspección técnica.
- i) Si se advierten defectos en la ejecución del servicio.
- j) El no pago o declarar en forma irregular o dolosa las cotizaciones previsionales o laborales de los trabajadores.
- k) Si cede el contrato o cualquiera de sus obligaciones o derechos, sin la debida autorización Municipal.

5.2.- OTROS MOTIVOS GENERALES

- a) Por decisión unilateral fundada en el interés, conveniencia o necesidad de la municipalidad.
- b) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes
- c) Por entrega de administración de Planta de Tratamiento de aguas servidas a la Cooperativa de Agua Potable u otra organización, si así sucediese.
- d) Del fallecimiento del contratista, el término de la empresa o disolución de la sociedad.

5.3.- CONDICIONES

[REDACTED]

Los proponentes deberán incluir en el estudio de su oferta todos los antecedentes técnicos y que sea necesaria e indispensable.



5.4.- TRASPASO DEL SERVICIO

Bajo ninguna circunstancia el adjudicatario podrá efectuar el traspaso total o parcial del servicio a un tercero.

El incumplimiento de lo anterior, dará derecho a la Ilustre Municipalidad de Antuco para poner término anticipado a éste en forma inmediata sin indemnización alguna y sin derecho a reclamo posterior.

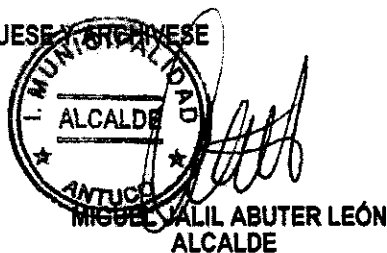
6.- IMPÚTESE el gasto del presente Decreto a la Cuenta Presupuestaria, Subtítulo 24 "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"; ítem 01 "AL SECTOR PRIVADO"; Asignación 999 "Otras Transferencias al Sector Privado"; Área Gestión 02 "servicios a la comunidad", Centro de Costo 391 "Administración Planta de Tratamiento Aguas Servidas y Alcantarillado".

7.- INFÓRMESE en el sistema de compras públicas www.mercadopublico.cl y, Ley N° 20.285 de Transparencia.

ANÓTESE, COMUNIQUESE PÚBLIQUESE Y ARCHÍVESE



CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL VALIL ABUTER LEÓN
ALCALDE

MJAL/EJC/DDR/RTM/pdm.

DISTRIBUCIÓN: 1.1.6.3

- Secretaría Municipal (SECMUN)
- Dirección de Administración y Finanzas (DAF)
- Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN)
- Archivo.



INFORME INTERNO Nº 77

De: Rodrigo Torres Moraga
CONTROL INTERNO MUNICIPAL-
A: Miguel Abuter Leon
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
CC.: Concejo Municipal (Acuerdo 172/17)
Fecha: Antuco, 05/12/2023
Asunto: Decreto que Aprueba Contrato Trato Directo “acopio, traslado y disposición Lodos”

Se **VISA CON ALCANCE** el Decreto que Aprueba Contrato Trato Directo “acopio, traslado y disposición Lodos”, ya que se observa el ejercicio de la atribución administrativas de forma inadecuada.

Teniendo presente que se han realizado observaciones donde se ha explicado las deficiencias en materia de servicios sanitario e imputaciones presupuestarias, las cuales no se han resuelto; en esta oportunidad se debe observar infracciones a procedimiento de Compras Publicas.

Como es conocido por la autoridad, la forma excepcional de adquirir un bien o servicio conocido como “trato directo” requiere que se acredite la causal para realizarlo y dictar el Decreto Alcaldicio fundado que lo autoriza. Esta fundamentación debe estar documentada y bien acreditada, **y debe ser publicada oportunamente en www.mercadopublico.cl a más tardar 24 horas después de emitirla.**

Asi las cosas el Decreto Alcaldicio 6924 que “Autoriza Contratación Mediante Sistema de Trato Directo” fundado en la causal de “Emergencia, Urgencia e Imprevisto” fue dictado con fecha 13 de octubre del presente año, recién haciéndose visible su publicación con fecha 25 de octubre.

Historial de Orden de Compra 980313-230-SE23

Estado comprador	Fecha	Usuario	Comentarios
Enviada a proveedor	25-10-2023 14:48:53	DIEGO EDUARDO, DIAZ	

Para mayor claridad, el Decreto Alcaldicio fue “subido” a la plataforma de Mercado Publico, sin cumplir con el requisito de publicidad, con fecha 17 de octubre, es decir, fuera del plazo legal.

Anexos

Nombre del Anexo	Tipo	Fecha	Ver
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N° 184- LODOS.pdf	Otros	18-10-2023 17:11:05	
D 6924 Autoriza Contratación Acopio, Traslado y Disposición Lodos.pdf	Resolución Fundada	17-10-2023 13:20:13	

En dicho contexto, es del caso indicar que la ley N° 19.886 consagra diversas disposiciones tendientes a resguardar el principio de probidad y el interés general que debe predominar en las contrataciones reguladas por aquella. En efecto, dicho cuerpo normativo contiene mecanismos que, si bien no buscan directamente resguardar el anotado principio, tienen como finalidad última obtener bienes y servicios de calidad, al mejor precio, con transparencia, colocando siempre la satisfacción de la necesidad que se busca cubrir con el respectivo contrato por sobre los intereses de los funcionarios y de los proveedores (Ver dictamen N° 2.453 del año 2018 de Contraloría General de la Republica).

Sobre la materia es pertinente recordar que el trato o contratación directa cuando procede en los “casos de emergencia, urgencia o imprevisto,” en su inciso segundo previene que “sin perjuicio de la validez o invalidez del contrato, el jefe superior del servicio que haya calificado

MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
OFICINA DE PARTES
FECHA LLEGADA: 05 DIC 2023
INGRESO F. 5173-212
PASE A:
PARA:
☐ Estudiar y Proponer
☐ Su Conocimiento
☐ Por Cumplimiento
☐ Proponer Oficio
☐ Informarme al Respecto
☐ Depto. de _____
Fecha Salida _____
FIRMA

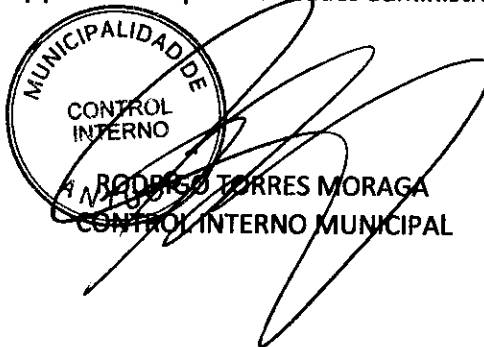
Handwritten signature

Handwritten signature

indebidamente una situación como de emergencia, urgencia o imprevisto, será sancionado con una multa a beneficio fiscal de diez a cincuenta unidades tributarias mensuales.

En relación a ello, Contraloría General de la Republica ha establecido que de acuerdo a la letra c) del artículo 8° de la ley N° 19.886, en su inciso segundo, contempla expresamente la compatibilidad de la multa en comento con las "demás sanciones administrativas" que, en la especie, pudieren corresponderle al alcalde. Por lo que, de acuerdo a los artículos 51 y 51 bis de la ley N° 18.695, será Contraloría quien puede instruir un procedimiento disciplinario.

Se observa lo anterior sin detener el procedimiento, debido a la urgencia sanitaria que pudiese generarse, pero se considera pertinente se informe las razones para el incumplimiento normativo, las medidas tomadas y posibles responsabilidades administrativas.


MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
CONTROL INTERNO
RODRIGO TORRES MORAGA
CONTROL INTERNO MUNICIPAL

RTM/rtm

Distribución:

- La indicada.-
- Concejo Municipal
- Archivo Control.-